

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevados á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

AA

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular num. 133.*

Los Ayuntamientos constitucionales de la provincia están en la obligación de satisfacer la cantidad que para la escuela de dibujo de la Capital se les considera en los presupuestos municipales. En este concepto prevengo á los mismos que sin pérdida de momento entreguen al encargado en su cobranza la cuota del presente año, y los descubiertos de los anteriores en que algunos pueblos se hallan. Yo espero del celo de dichas corporaciones no darán lugar á que por su morosidad me vea en el caso de dictar otra providencia. Almería 6 de Agosto de 1842.  
—E. G. P., Gerónimo Muñoz y Lopez.

dena en las costas con las de esta Audiencia al Beltran. Y para la egecucion de esta providencia debuelvase los originales con el correspondiente despacho al Subdelegado de Rentas de Almería, quien en el término de quince dias remita á la sala testimonio de su cumplimiento. Oido invoce el Sr. Fiscal D. Leon Herges, así lo acordaron los Sres. Ministros de esta Audiencia y lo rubricaron en Granada á once de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.»

*En su consecuencia, recibida la causa en este Juzgado, ha prestado el debido cumplimiento acordando entre otras cosas se publique el citado fallo en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo que está mandado por Real orden. Almería 26 de Julio de 1842.*  
—Chinchilla.—José Maria Orland.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.**

Núm. 72.

*En causa seguida en el Juzgado de la Subdelegación de Rentas de esta provincia, contra Bernardo Beltran, vecino de Benahadux, por sospechoso de conivencia en un proyecto de alijo por casa fuerte la noche del primero de Marzo de este año, ha recaído la superior resolución de la Audiencia territorial de Granada, á donde fué consultada la de este dicho juzgado, cuyo tenor dice así:*

«Sobresease en esta causa formada contra Bernardo Beltran, sobre sospechoso de conivencia de un alijo, con la cualidad de por ahora y sin perjuicio de continuarla, si en lo sucesivo hubiese nuevos méritos para ello, y se con-

Num. 73.

*Por el Ministerio de Hacienda se me dice lo siguiente.*

«He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido sobre el modo de llevar á efecto la ley de 14 de Agosto del año último en los puntos que tenían arrendado el 4 por 100 y primicia por frutos del mismo año, conforme á la autorizacion concedida á las Juntas Diocesanas en virtud de lo dispuesto en la anterior de 16 de Julio de 1840. Enterado S. A. y con presencia de lo expuesto sobre el particular por las Direcciones generales del Tesoro y Rentas Unidas, Contadurías generales de Valores y Distribucion, y Ministerio de Gracia y Justicia, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen del Consejo de Ministros lo siguiente: